



de abogado

Índice

■ Atribuciones y requisitos para ejercer la profesión	1
■ Obtención de la licencia	2
■ Mecanismo de revisión y recuperación de examen	7
■ Colegiación	7
■ Anexo 1	9
■ Anexo 2	10

ATRIBUCIONES Y REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN

El desempeño de la profesión de abogado comprende los siguientes actos por cuenta de terceros:

- dar consultas y opiniones de orden jurídico;
- preparar y redactar opiniones, demandas, procedimientos y cualquier otro documento de esta naturaleza, cuyo destino sea el de ser utilizado, en el marco de algún asunto, ante los tribunales;
- preparar y redactar contratos, demandas, reglamentos, resoluciones y cualquier otro documento de esta naturaleza, vinculado a la constitución, la organización, la reorganización o la liquidación de las personas morales regidas por las leyes federales o provinciales aplicables a las sociedades mercantiles, o a la fusión de varias personas morales o a la revocación de un acta constitutiva;
- representar causas o actuar ante cualquier tribunal, con las excepciones previstas por la *Loi sur le Barreau*.

PROFESIÓN DE EJERCICIO EXCLUSIVO

23,263 MEMBERS

- preparar y redactar testamentos, codicilos, reconocimientos de no adeudo, y todo tipo de contratos o documentos, salvo arrendamiento, que afecten bienes inmuebles y que requieran una inscripción, o la radiación de una inscripción en Québec.
- preparar, redactar y elaborar la declaración del valor de una sucesión en los términos de las leyes fiscales;
- preparar y redactar documentos o procedimientos para el registro, prescrito por la Ley, de toda persona física o moral que explote un comercio o industria;
- hacer percepciones o reclamar gastos, o sugerir la instauración de procedimientos judiciales.

El abogado ejerce una profesión de ejercicio exclusivo. Debe poseer una licencia del *Ordre des avocats du Barreau du Québec*, “El Colegio”, y estar colegiado para:

- ejercer la profesión;
- utilizar el título reservado, esto es “avocat”, “conseiller en loi”, “membre du barreau”, o “procureur” y, a semejanza de los notarios, designarse como “conseiller juridique” y preceder su nombre de “Maître”, o las abreviaturas “Me” o “Mtre”.

Realizado en colaboración con:

Informaciones útiles

- *Québec es uno de los singulares territorios en que conviven el Derecho Civil y la Ley consuetudinaria o Common Law. Ambos sistemas operan de manera autónoma, pero se influyen mutuamente. Si bien es cierto que son unos cien países los que practican alguna forma de biculturalismo, sólo alrededor de quince poseen los dos sistemas jurídicos más comunes, mismos que coexisten en todos los niveles. Para más detalles acerca de la historia del Derecho en Québec, consulte el anexo 1.*
- *El Derecho Civil y la Common Law descansan en fundamentos filosóficos distintos: para el primero, la fuente esencial del derecho es la norma escrita que emana del legislador, mientras que en el caso del segundo, el origen de la jurisprudencia se encuentra en las resoluciones que sientan precedente. Ambos sistemas implican divergencias de concepción en cuanto a las funciones, a los métodos, y a las técnicas de redacción e interpretación con respecto a la doctrina y a la jurisprudencia. Estos fundamentos determinan, asimismo, ciertas características del Derecho (capacidad de adaptación, naturaleza de la norma jurídica, las clasificaciones de derecho material/derecho procesal, y sus consecuencias). De este modo, para obtener del Colegio una licencia para el ejercicio de la profesión, los candidatos diplomados en el exterior de Québec deben acreditar un programa de estudios que les permitirá llevar sus conocimientos al nivel requerido en función del contexto jurídico de Québec.*
- *En Québec no existe una escuela de magistratura. Para postular al proceso de selección de magistrados, normalmente se requiere haber practicado el Derecho durante al menos diez años, o bien, contar con una experiencia considerada pertinente en el ejercicio de la profesión. La formación de magistrado adquirida en el exterior de Québec, no será considerada como causa de exención de formación, con el objeto de obtener la licencia del Colegio.*
- *Para saber más sobre el Derecho quebequense, visualice el día de familiarización con el Derecho quebequense en el sitio del [Barreau du Québec](#).*

OBTENCIÓN DE LA LICENCIA

REQUISITOS PARA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA

Para obtener la licencia, el aspirante debe poseer un título quebequense previsto por reglamento, o bien un título o formación reconocidos como equivalentes por el Colegio. El aspirante, egresado en Québec o fuera de Québec, debe asimismo:

- cursar el programa de formación profesional y superar las evaluaciones correspondientes;
- cumplir con las exigencias de la práctica profesional;
- poseer conocimiento de la lengua francesa apropiado para el ejercicio de la profesión.

Para obtener la licencia no es necesario ser residente permanente o ciudadano canadiense.

Consejo práctico

Si usted tiene la intención de ejercer la profesión de abogado en Québec, es conveniente ponerse en contacto con el Colegio antes de emprender el viaje. De ese modo, podrá conocer las reglas que regulan el acceso a la profesión e iniciar las gestiones tendientes a obtener la licencia y colegiarse. Por otra parte, puede ocurrir que algunos procedimientos de inmigración lo obliguen a efectuar los trámites correspondientes ante el colegio. Llegado el caso, el asesor de inmigración se lo indicará.

EQUIVALENCIA DE TÍTULO O DE FORMACIÓN

Para que se reconozca la equivalencia de un título expedido fuera de Québec, debe constar que su titular posee un nivel de conocimientos equivalente al del poseedor de un título universitario quebequense previsto por reglamento.

Por consiguiente, se reconoce la equivalencia si el título ha sido obtenido al término de un programa universitario de estudios, cuyo contenido en cuanto a conceptos, reglas e instituciones jurídicas, se asemejen substancialmente a los que prevalecen en Québec. Dicho programa debe comprender un mínimo de 90 créditos o su equivalente, de los cuales, por lo menos 45 deben derivar de las siguientes asignaturas: Derecho Civil, Procedimiento Civil, Derecho Corporativo y Comercial, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Derecho Penal y Criminal.

Informaciones útiles

- *En Québec, la admisión a los estudios universitarios requiere generalmente la superación de 13 años de educación primaria, secundaria, y postsecundaria.*
- *Se ha suscrito un acuerdo de reconocimiento mutuo (ARM) entre el Barreau du Québec y el Conseil National des Barreaux de Francia. Establece, en base al procedimiento común de examen contemplado en el anexo I del Convenio Francia-Québec en materia de reconocimiento mutuo de calificaciones profesionales, las modalidades para reconocimiento de las formaciones y calificaciones profesionales de las personas que ejercen la profesión de abogado. Para saber más sobre los requisitos de obtención de una licencia de ejercicio en Québec al amparo de dicho ARM, consulte el sitio de [Immigration-Québec](#) y el sitio del [Barreau du Québec](#).*

Si el título se hubiera obtenido cinco años o más antes de la solicitud de equivalencia, ésta le será denegada en el caso de que los conocimientos adquiridos ya no correspondan al contenido actual de los programas académicos. No obstante, será otorgado el reconocimiento de equivalencia en caso de que la experiencia laboral y la formación adquiridas posteriormente salven la diferencia.

El aspirante cuyo título no pueda ser reconocido como equivalente podrá obtener el reconocimiento de la equivalencia de su formación en caso de demostrar, a satisfacción del Colegio:

- experiencia laboral pertinente, de por lo menos 5 años;
- conocimientos y habilidades equivalentes a las adquiridas por el poseedor de un título universitario quebequense previsto por reglamento.

Para evaluar la equivalencia de la formación, el *Comité des équivalences du Barreau du Québec* toma en cuenta la cantidad total de años de escolaridad del aspirante, la naturaleza y el contenido de las asignaturas cursadas, los títulos obtenidos, las prácticas formativas efectuadas, al igual que la naturaleza y duración de la experiencia laboral.

Trámites para solicitar el reconocimiento de equivalencia de título o formación

- 1 Usted debe completar el formulario requerido por el Colegio, mismo que se encuentra disponible en su sitio Internet, y suministrar la siguiente documentación:
 - Expediente académico incluyendo la descripción de las asignaturas cursadas (*pensum*), la cantidad de créditos u horas correspondientes al igual que la hoja de calificaciones obtenidas
 - Títulos obtenidos
 - Certificado de policía
 - Lista de publicaciones
 - Constancia de participación en una práctica o en toda actividad de formación continuada y perfeccionamiento en el campo del derecho
 - Prueba oficial del derecho de ejercer la profesión fuera de Québec (cédula profesional, certificados de enseñanza, licencia)
 - Constancia de experiencia laboral en el campo del Derecho
 - Certificado o partida de nacimiento
 - Fotografía reciente, firmada por el aspirante al reverso
 - Cheque o cheque postal de \$ 564,38 para cubrir los gastos de estudio del expediente.
Esta suma no es reembolsable. El Colegio acepta asimismo los pagos por tarjeta de crédito (Visa o MasterCard).

Solamente pueden ser estudiadas las solicitudes debidamente completadas y acompañadas de todos los documentos exigidos.

Los documentos presentados deben ser originales o **copias certificadas conforme al original**. En el caso de documentos redactados en un idioma distinto al francés o al inglés, el solicitante debe acompañarlos de una traducción en francés o inglés hecha por un traductor público o autenticada con apostilla de las autoridades oficiales.
- 2 El Colegio lo convocará a una entrevista, antes de pronunciarse sobre la equivalencia de su diploma o su formación. En ese momento, deberá efectuar un segundo y último pago de \$ 564,38.
- 3 Usted recibirá por escrito el dictamen del Colegio sobre el reconocimiento de la equivalencia de su título o formación. En caso de equivalencia parcial, el Colegio le informará acerca del programa de estudios que usted ha de cursar y cuya superación le permitiría obtener el reconocimiento total de la equivalencia.

Informaciones útiles

- **La experiencia demuestra que habitualmente los aspirantes deben seguir y superar cursos de nivel de licenciatura (baccalauréat) que sumen de 30 a 90 créditos, con el fin de obtener equivalencia de título o formación. La mayoría de los aspirantes debe obtener 45 créditos. Un cierto número de éstos debe resultar de la superación de cursos sobre asignaturas determinadas por el Colegio. En el anexo 2 se presenta una lista de estas asignaturas.**
- **Un trimestre normal, a tiempo completo, en la universidad, representa en promedio de 15 a 18 créditos; por consiguiente, la obtención de 45 créditos universitarios precisa, por lo regular, de un año y media de estudio a tiempo completo.**
- **Los cursos requeridos por el Colegio deben seguirse en el marco de un programa regular de Derecho, conducente a la obtención de un título de licenciatura (baccalauréat) expedido por una universidad quebequense. El aspirante debe satisfacer los requisitos de admisión de la universidad y prever los gastos vinculados a sus estudios.**
- **Los estudiantes inscritos a un programa universitario de licenciatura (baccalauréat), son admisibles al programa de apoyo financiero para los estudios, a cargo del Ministère de l'Éducation, du Loisir et du Sport.**

El aspirante puede quedar exento de cursar el programa universitario, de seguir la formación profesional de la *École du Barreau* y efectuar la práctica profesional, a condición de que sea miembro del *Ordre des avocats* de otra nación u otra provincia (o territorio) canadiense. No obstante, el otorgamiento de dicha exención quedará condicionado a que los abogados del *Barreau du Québec* reciban, de esa Colegio, el equivalente.

Para quedar exento, el aspirante debe superar cuatro pruebas, denominadas comúnmente exámenes de transferencia. Su contenido lo conforman el Derecho Quebequense y el Derecho Federal, y la nota aprobatoria es el 60%. El Colegio informará al candidato de los gastos necesarios. La superación de los exámenes de transferencia permite al aspirante obtener una constancia de equivalencia de formación, misma que le faculta para solicitar su inscripción en el registro del Colegio, siempre y cuando posea el nivel apropiado, de conocimiento del francés, para el ejercicio de la profesión.

Para solicitar la exención de la formación profesional, el aspirante debe también presentar una solicitud de reconocimiento de equivalencia y suministrar, asimismo, un documento oficial emitido por el Colegio del que es miembro, en el que consten los requisitos que los abogados quebequenses deben satisfacer para alcanzar la misma categoría. A este documento debe anexársele las disposiciones legales pertinentes.

PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Para obtener la licencia del Colegio para el ejercicio de la profesión, tanto el poseedor de un título quebequense previsto por reglamento, como quien ostenta un título o formación reconocidos como equivalentes por el Colegio, deben, previamente, superar el programa de formación profesional.

El programa es impartido por la *École du Barreau*, y tiene por objeto la adquisición de las competencias profesionales propias al ejercicio de la abogacía. En él se prevé la participación del aspirante en talleres tanto temáticos como prácticos, así como en diversas actividades formativas enfocadas a los diferentes aspectos de la práctica; sea la investigación, el análisis, la consultoría, la síntesis, la redacción, la negociación,

la mediación y la representación. El programa incluye, continuamente, evaluaciones orales o escritas, así como un examen final.

La materia del examen final es el conjunto de competencias adquiridas a lo largo del programa de formación profesional en las diferentes ramas del derecho. La duración de la prueba es de 8 horas repartidas en dos días (4 horas por día). Una parte de la evaluación es objetiva, y la otra es de desarrollo.

Existe información disponible sobre el programa de formación profesional en el sitio de la [École du Barreau](#).

Información útil

El aspirante que, luego de haber presentado el examen final, no obtenga la nota global mínima del 60 %, debe inscribirse al examen final de recuperación. Para mayor información, consulte el rubro Mecanismo de revisión y recuperación de examen.

INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

Para ser admitido en la *École du Barreau*, usted debe haber obtenido el reconocimiento de equivalencia de su título o formación. A continuación, deberá someterse a una evaluación diagnóstica que determinará si usted debe cursar y superar una formación de cuatro meses de duración, preparatoria al programa de formación profesional. La formación preparatoria se imparte durante el otoño. El Colegio ofrece igualmente esta formación a todos los estudiantes que deseen recibirla.

Por último, usted deberá haber enviado al *Barreau* el formulario de inscripción reglamentario, acompañado de un cheque o cheque postal que cubra el pago correspondiente a derechos de matriculación, de documentación y de cuota a la asociación estudiantil (pagaderos a plazos). Estos gastos ascendían a \$4080 para el año 2010 - 2011.

Existe información disponible sobre el programa de formación profesional en el sitio de la [École du Barreau](#).

Informaciones útiles

- *El programa de formación profesional de la École du Barreau, comprende 713 días de cursos (4 meses) y se imparte en 2 cuatrimestres: otoño e invierno, en Montréal, Québec, Sherbrooke y Ottawa. Los cursos se llevan a cabo durante el día y su duración cotidiana es de 4 horas.*
- *Para superar el programa de formación profesional, el aspirante debe obtener, por lo menos, la nota aprobatoria del 60%.*
- *Los estudiantes inscritos al programa de formación profesional de la École du Barreau, son admisibles al programa de apoyo financiero para los estudios, a cargo del Ministère de l'Éducation, du Loisir et du Sport.*

PRÁCTICA PROFESIONAL

La práctica profesional tiene por finalidad, permitir al aspirante poner en práctica las competencias adquiridas a lo largo del programa de formación profesional. Debe contribuir adecuadamente a la preparación para el ejercicio de la profesión de abogado y desarrollarse bajo la supervisión estrecha y la responsabilidad de un supervisor de práctica acreditado.

La práctica profesional dura seis meses consecutivos. Debe desempeñarse a tiempo completo (todos los días hábiles durante las horas normales de oficina) y haber sido realizada dentro de los tres años posteriores a la fecha de admisibilidad a la misma.

La *École du Barreau* le informará por escrito si usted ha satisfecho los requisitos de la práctica profesional. Si es el caso, la propia escuela le hará saber cuáles son las deficiencias a subsanar y el procedimiento que deberá seguir para ello.

Un aspirante puede quedar exento de la práctica profesional si su experiencia laboral es considerada por el Colegio como adecuada.

INSCRIPCIÓN A LA PRÁCTICA PROFESIONAL

La práctica profesional tiene por finalidad, permitir al aspirante poner en práctica las competencias adquiridas a lo largo del programa de formación profesional. Debe contribuir adecuadamente a la preparación para el ejercicio de la profesión de abogado y desarrollarse bajo la supervisión estrecha y la responsabilidad de un supervisor de práctica acreditado.

Informaciones útiles

- *El aspirante es responsable de encontrar su práctica profesional.*
- *Sin embargo, existen numerosas herramientas accesibles en el sitio Internet de la [École du Barreau](#) con el fin de ayudar a los estudiantes en sus trámites para encontrar una práctica profesional.*
- *Por ejemplo, el documento [Guide du stage](#) contiene todas las informaciones relevantes al respecto.*

CONOCIMIENTO APROPIADO DE LA LENGUA FRANCESA

En virtud de la *Charte de la langue française*, los colegios profesionales sólo pueden otorgar una licencia a los aspirantes que posean un conocimiento apropiado de la lengua francesa. Así, para obtener una licencia es obligatorio cumplir con este requisito, además de los mencionados anteriormente.

Información útil

Se considera que una persona tiene un conocimiento apropiado de la lengua francesa si ha cursado a tiempo completo al menos tres años de enseñanza de nivel secundario o superior, impartida en francés.

El aspirante cuyo expediente no atestigüe un conocimiento apropiado de este idioma debe aprobar el examen de francés del *Office québécois de la langue française* (OQLF). El formulario de inscripción para el examen le será enviado por el Colegio tras haber entregado usted la solicitud para reconocimiento de equivalencia de su título o formación.

No obstante, este aspirante puede obtener una licencia temporal de un año de duración como máximo, si cumple con los requisitos de ejercicio de la profesión. Esta licencia le será otorgada **por el Colegio**, acompañada de un formulario de inscripción al examen de francés del OQLF.

La licencia temporal puede ser renovada hasta tres veces con la autorización del OQLF si lo justifica el interés público. En cada renovación, el aspirante debe presentarse a los exámenes convocados de acuerdo con los reglamentos del OQLF. Al término de esta licencia temporal, el aspirante deberá haber aprobado el examen del OQLF para obtener una licencia regular. El examen del OQLF es gratuito y se rinde en Montréal.

Trámite para obtener la licencia

Si usted ha cumplido con todos los requisitos para obtener la licencia, debe completar una solicitud de licencia según la pauta prescrita por el Colegio.

MECANISMO DE REVISIÓN Y RECUPERACIÓN DE EXAMEN

Bajo ciertas condiciones, el aspirante puede solicitar al Colegio ser escuchado con el objeto de presentar hechos nuevos y pedir una revisión del dictamen, en caso de que el reconocimiento de la equivalencia de su título o su formación haya sido rechazado o declarado insatisfactorio. Puede también solicitar la revisión de la nota obtenida en el examen final y en el examen final de recuperación de la *École du Barreau*, así como en los exámenes de transferencia. Por último, puede también solicitar la revisión del dictamen si la *École du Barreau* determina que durante su práctica profesional, no cumplió con los requisitos del Reglamento.

Toda solicitud de revisión debe respetar los plazos previstos por el Reglamento. El dictamen revisado queda sujeto a apelación ante el *Tribunal des professions*.

COLEGIACIÓN

Para ejercer la profesión de abogado y utilizar el título y las abreviaturas reservados, el titular de una licencia debe estar colegiado. Para colegiarse, usted debe:

- hacer una solicitud por escrito mediante el formulario prescrito y firmar la declaración referida a los fallos disciplinarios y penas dictados en Québec y fuera de Québec;
- cancelar la cuota anual;
- suscribir ante el Colegio un seguro de responsabilidad profesional.

La cuota anual fluctúa entre \$1 081,23 y \$1 225,60. Los gastos en concepto de seguro de responsabilidad profesional y de contribución al financiamiento del *Office des professions du Québec* están incluidos en el monto de la cuota anual.

Referencias

- *Loi sur le Barreau* (LRQ c. B-1).
- *Règlement sur la formation professionnelle des avocats* (c. B-1, r.7.3).
- *Règlement sur les normes d'équivalence de diplôme et de formation du Barreau du Québec* (c. C26, r.19.2.1).



Información sobre requisitos para ejercer la profesión en Québec

• Barreau du Québec

Maison du Barreau
445, boul. Saint-Laurent
Montréal (Québec) H2Y 3T8

Teléfono:
514 954-3400

Desde otros lugares de Québec:
1 800 361-8495

Fax: 514 954-3407

Internet: www.barreau.qc.ca

Correo electrónico: infos@barreau.qc.ca

École du Barreau:

www.ecoledubarreau.qc.ca

Información sobre constancias y exámenes para evaluación del conocimiento del francés

• Office québécois de la langue française

www.oqlf.gouv.qc.ca

Información sobre el sistema profesional quebequense y Código de Profesionales

• Office des professions du Québec

www.opq.gouv.qc.ca

• Conseil interprofessionnel du Québec

www.professions-quebec.org

Información y asistencia en los trámites ante un colegio profesional

• Ministère de l'Immigration

et des Communautés culturelles

www.immigration-quebec.gouv.qc.ca

En la región de Montréal:
comuníquese con el equipo responsable de la información sobre las profesiones y los oficios reglamentados al 514 864-9191.

Desde otros lugares de Québec o del extranjero comuníquese con el [Service Immigration-Québec](#) que cubre su región de instalación.

Difusión de leyes y reglamentos

• Les Publications du Québec

www.publicationsduquebec.gouv.qc.ca

Información sobre el mercado de trabajo

• Emploi-Québec

emploiquebec.net

• Ministère du Développement économique, de l'Innovation et de l'Exportation

www.mdeie.gouv.qc.ca

Asimismo podrá obtener el folleto *El desempeño de una profesión regida por un colegio profesional*

En Internet:

www.immigration-quebec.gouv.qc.ca

En Québec:

en un [Service Immigration-Québec](#)

En el extranjero:

en el [Bureau d'immigration du Québec](#)

Advertencia

La información que contiene este documento fue actualizada en julio de 2010. Procede de diversas fuentes y no sustituye de modo alguno a los textos legales ni reglamentos vigentes.

Los costos indicados están sujetos a modificaciones. Están expresados en dólares canadienses e incluyen todos los impuestos aplicables.

Se utiliza el género masculino para dar fluidez al texto y designa tanto a hombres como a mujeres.

En este documento, se emplean las palabras "Québec" y "Montréal" respetando la grafía francesa.

La denominación en español de instituciones y títulos profesionales contenida en este documento no tiene valor legal.

El Barreau du Québec ha validado el contenido de la versión francesa de la ficha. La versión española, aunque es una traducción conforme a la versión francesa, no ha sido objeto de validación.



INTRODUCCIÓN AL SISTEMA JURÍDICO QUEBEQUENSE

Québec es uno de los singulares territorios en que conviven el Derecho Civil y la Ley Consuetudinaria (*Common Law*). Ambos sistemas operan de manera autónoma, pero se influyen mutuamente. Si bien es cierto que son unos cien países los que practican alguna forma de bijuridicismo, sólo alrededor de quince poseen los dos sistemas jurídicos más comunes, mismos que coexisten en todos los niveles. La existencia de dos fuentes distintas de Derecho en Québec, se explica en razón de su Historia.

Del siglo X al XVI, Francia estaba regida por costumbres que variaban según los lugares. En 1453, la redacción oficial de las costumbres fue objeto de una ordenanza real: En 1510 fue publicada la *Coutume de Paris* (Costumbre de París) y es aplicada en *Nouvelle-France* (Nueva Francia), hoy Canadá, al momento de su fundación.

Después de que los Británicos conquistaron Canadá y del Tratado de París de 1763, aparece la fuente inglesa de nuestro Derecho (*Common Law*), particularmente en Derecho Público y Derecho Criminal; todo esto permitiendo subsistir a la fuente francesa en lo que se refiere al Derecho Privado.

En 1857, se comienza una codificación de las leyes y del procedimiento en materia civil. En 1866, el *Code civil du Bas-Canada* (Código Civil del Bajo Canadá) entra en vigor. Si bien se inspira en el *Code Napoléon*, varias de sus reglas son tomadas de la *Common Law*.

En 1867, los territorios de Canada se unen para formar el Canadá y el país se dota de una Constitución que prevé una repartición de competencias legislativas entre el gobierno federal y los gobiernos provinciales. Las provincias, entonces, son las únicas competentes para adoptar leyes, principalmente en materia:

- de la propiedad y del derecho civil de la provincia;
- de la administración de justicia en la provincia;
- de toda cuestión de naturaleza puramente local o privada en la provincia.

El Canadá tiene además competencia exclusiva, entre otras, en materia:

- de Derecho Criminal;
- de Quiebras;
- de Divorcio.

Entonces, Québec está regido, por una parte, por el Derecho Civil (para el que se tomaron ciertas reglas de la *Common Law*) para las materias de su competencia y, por otra parte, por la *Common Law* para las materias de la competencia del gobierno federal. De este modo es como el derecho quebequense ha sido influenciado por los principios de la *Common Law* en diversas materias.

EQUIVALENCIA DE TÍTULO O DE FORMACIÓN

Lista de materias para las cuales la obtención de créditos puede ser requerida por parte del Colegio para la obtención del reconocimiento de título o de formación

- Derecho de las Obligaciones (teoría general)
- Derecho de las Obligaciones (responsabilidad civil)
- Prueba Civil
- Procedimiento Civil
- Regímenes matrimoniales
- Derecho Administrativo (control judicial)
- Derecho Constitucional (repartición de competencias)
- Derechos y Libertades de la Persona (Carta de Derechos)
- Derecho Criminal
- Derecho de los Bienes
- Seguridad Jurídica
- Derecho Comercial
- Derecho de las Personas (familia)
- Derecho Laboral
- Derecho Fiscal
- Derecho de Quiebra
- Procedimiento Penal
- Tribunales Administrativos
- Venta, Arrendamiento y Representación